BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1131 | BUENOS AIRES, MARTES 11 DE MAYO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XVI—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo al señor Juan V. Gagliolo la habilitación de una barraca para depósito de maderas.

Expediente núms. 3241 y 2934, letra G, 1896 y números 593 y 733, letra G, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Atento el pedido de reconsideración que hace el señor Juan V. Gagliolo, del decreto de este Ministerio fecha Diciembre 15 de 1896, y resultando de los nuevos informes producidos que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para no acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase habilitada la barraca de propiedad del señor Juan V. Gagliolo, situada en la calle Pedro Mendoza número 1803, exclusivamente para depósito de las maderas que los consignatarios ó dueños de ellas voluntariamente quieran almacenar en él, bajo las siguientes condiciones:

1ª El concesionario establecerá una casilla adecuada para los empleados de la aduana que han de fiscalizar las operaciones que se verifiquen en ese punto, teniendo la aduana de la capital completa jurisdicción en la barraca, como si se tratara de un edificio fiscal.

2ª El concesionario queda obligado al abono de los sueldo de los empleados de aduana que intervengan en las operaciones de carga y descarga de maderas y demás relativas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Junio 2 de 1892.

3ª Oportunamente el concesionario presentará al Ministerio de Hacienda para su aprobación la tarifa que ha de regir para el servicio de almacenaje y eslingaje.

4ª El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente declarar caduca esta concesión, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al BOLETÍN OFICIAL y pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al señor Manuel Adano para ejercer la pesca en aguas argentinas hasta el Tuyú.

Expediente número 751, letra A, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud que precede, presentada por el señor Manuel Adano, con el objeto de obtener permiso para que el vapor denominado «Fortuna Buenos Aires» pueda dedicarse á la pesca en aguas argentinas hasta la costa del Tuyú y conducir el pescado fresco al puerto de la capital sin que le sean exigidas las formalidades de entrada y salida, por cuanto la pérdida de tiempo en los trámites consiguientes le harían malograr el objeto que se propone, de contribuir al abastecimiento del mercado y baratura del artículo por medio de los viajes diarios que realizaría; oído la Dirección general de rentas y Aduana de la capital, de lo que resulta que acceder á lo solicitado no ofrece peligro para la renta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese al señor Manuel Adano el permiso pedido para pescar con el vapor «Fortuna Buenos Aires» en aguas argentinas, debiendo previamente obtener la patente de remolcador, que por ley le corresponde, y en cada caso de entrada dar aviso al destacamento del resguardo de la aduana de la capital por donde debe efectuarse la descarga del pescado fresco, á efecto de que éste proceda á la verificación del caso, y estando conforme autorice la operación.

Pase á la Dirección general de rentas, á los efectos consiguientes.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando un empleado para la Casa de corrección de varones de la capital.

Expediente núm. 21, letra D, 1897.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Atentas las consideraciones aducidas en el precedente oficio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase conserje de la Casa de corrección de varones de la capital, al ciudadano don Jacinto Cabrera.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 24 de Marzo próximo pasado

Expediente número 247, letra J, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo informado en el precedente oficio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 24 de Marzo último, por el cual fué nombrado defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado letrado del territorio de la Pampa Central, el señor Mariano Berón.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una propuesta presentada por don J. M. Bancalari

Expediente núm. 148, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Siendo equitativa la propuesta presentada por don J. M. Bancalari á la licitación que tuvo lugar el 18 de Marzo último, para la provisión de harina á las cárceles y casas de corrección de la capital, durante el corriente año, y habiéndose llamado á licitación por segunda vez para el suministro de los demás artículos sin resultado alguno,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de don J. M. Bancalari, para la provisión, durante el corriente año, de harina á los establecimientos aludidos, al precio de $ 0.165 el kilo, debiendo hacer el depósito que, con arreglo á las disposiciones vigentes, corresponde en garantía del fiel cumplimiento de dicha propuesta.
Art. 2° Autorízase á la comisión de cárceles y casas de corrección para adquirir directamente en plaza los comestibles, combustibles, artículos de tienda, ropería, papelería, imprenta y demás, cuya provisión no ha sido posible adjudicar en remate público.
Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y pase este expediente á la escribanía de gobierno, á fin de que se extienda con el señor Bancalari el contrato respectivo.

URIBURU—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

Decreto concediendo un subsidio á la señora María I. L. O. de García.

Expediente núm. 45, letra O, 1897.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Vista esta petición y lo informado por la Dirección de la penitenciaría nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese, por una sola vez, en calidad de subsidio, á la señora María I. López Osornio de García, viuda del ex-celador de la cárcel penitenciaria, don Atanasio García, la suma de $ 150 m|n y pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería general, se entregue á dicha señora la cantidad expresada, que se imputará al inciso 8, ítem 5, anexo E, del presupuesto vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando profesores para el Colegio nacional de La Plata

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Hallándose vacantes las cátedras de matemáticas que dictaba en el Colegio nacional de La Plata el señor Friolán Soria, nombrado director de la Escuela normal mixta de Esperanza, y de acuerdo con las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesores de matemáticas en el Colegio nacional de La Plata, á los señores Adolfo Vidal é ingeniero don Carlos M. Albarracín.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución disponiendo se entregue por Tesorería nacional una suma al director de la Oficina de tierras y colonias.

Expediente núm. 902, letra T, 1897.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por Tesorería general se entregue á la orden del señor director de la Oficina de tierras y colonias la cantidad de (6.000) seis mil pesos nacionales, destinada á la aceptación y pago de un giro por igual suma hecho por la comisión administradora del canal de la colonia «General Roca», debiendo el presidente de dicha comisión rendir cuenta de esta suma en oportunidad.
Impútese al acuerdo general de ministros de fecha 22 de Agosto de 1896.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.
El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal, y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.
Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.
Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

Número 52.—América del Sud, Chile.—Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.
El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.
Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.
Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.
El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.
Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35' Oeste.
Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

Número 53.—América del Sud, Chile. Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.
El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.
El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construido el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.
Posición aproximada: Latitud 36°41 45" Sud y longitud 73°05' Oeste.
La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.
Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.
El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la insóripción «Casualidad».
Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32 35" Oeste
Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 131

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Con fecha 30 de Abril próximo pasado, la superioridad se ha servido dictar el siguiente decreto:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo VIII de la ley número 3318,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Convócase á ejercicios doctrinales á la guardia nacional activa de la República, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.
Art. 2° Dichos ejercicios se efectuarán los días domingos, de 12 á 4 p. m., en los parajes que el Estado mayor general designará en la capital federal y territorios nacionales y los gobernadores en sus provincias respectivas, ajustándose á los programas que para cada arma formulará oportunamente el Estado mayor del ejército.
Art. 3° Quedan en vigencia los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del decreto de convocatoria de la guardia nacional activa de la República, de fecha 13 de Agosto del año próximo pasado.
Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Lo que se comunica para su cumplimiento por quienes corresponda.

E. RACEDO.

..

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 10 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Eduardo Munilla, con ayudante del cuerpo de su mando.
En el detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira, con el capitán don José Hormaechea.
Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el batallón infantería de marina.

Adolfo Sáez.

———

Ministerio de Hacienda

—

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor W. Escalante.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. el decreto del Presidente del Perú, de 9 del corriente, suspendiendo la acuñación de plata.
Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Dése al BOLETÍN y archívese.—*A. Arcardini,* oficial mayor.

—

SUSPENSIÓN DE LA ACUÑACIÓN DE MONEDA

El Presidente de la República,

Por cuanto:

Las alteraciones del cambio provenientes de la constante baja del metal de plata, demandan al Poder Ejecutivo Nacional providencias que quepan dentro sus facultades legales,

DECRETO:

1° Suspéndase la acuñación de plata. La Casa de Moneda no recibirá en adelante pastas para tal objeto.
2° Los soles de plata convertidos en mercancia por el hecho de su exportación del territorio, no podrán volver á él, sino en calidad de mercancía.
3° En su consecuencia, los que fueren importados después del 10 de Mayo inmediato, serán entregados en la Casa de Moneda. Esta disposición y la precedente comprenden á la moneda de plata extranjera.
4° Para el efecto del artículo anterior la importación no podrá tener lugar sino por el puerto del Callao, debiendo hacerse su manifestación en aduana y ser remitida por el administrador de ésta á la Casa de moneda para ser fundida en lingotes á costa del importador, á quien será devuelta en esta forma.
5° No está comprendido en la anterior prohibición el dinero en soles que traigan consigo los pasajeros para sus gastos personales y cuyo monto no exceda de soles 50.
6° La moneda nacional de plata que se traslade de un puerto á otro de la República, llevará precisamente una guía en la que conste que dicha moneda no ha sido importada sino embarcada por la aduana que la otorga.
Dado en la Casa de gobierno á los nueve días del mes de Abril de 1897.

N. DE PIÉROLA.

Ignacio Rey.

———

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Wenceslao Escalante.

Cumplo con el deber de comunicar á V. E., que el día 28 del pasado terminó el pago del 24° servicio del empréstito nacional interno, prolongándose por más tiempo del de costumbre, debido á la demora con que la Caja de Conversión hizo entrega de una parte de los fondos necesarios.

Hase pagado: por renta...	$	365.341
Amortización.............	»	254 057 50
Total..........	$	619.398 50

Con lo pagado por amortización, se ha retirado un valor nominal de $ 336.500, al tipo de 75.50 por ciento, ofrecido en la licitación por el Banco de la Nación argentina.
Queda un sobrante de renta no cobrada en varios vencimientos, de pesos 51 039.20; y la circulación actual del empréstito es de $ 24.232.700.
Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*E. Colombres.*—*Miguel A. Gelly,* secretario contador.

—

Mayo 8 de 1897.

Dése al BOLETÍN y pase á Contaduría general.—*A. Arcardini,* oficial mayor.

———

Buenos Aires, Mayo 3 de 1897.

Señor presidente de la Dirección general de rentas, doctor don Nicolás Achával.

En cumplimiento de la superior resolución de fecha 14 de Febrero de 1894, acompaño adjunta una relación de las mercaderías entregadas libres de derechos durante la última quincena del mes de Abril próximo pasado, rogándole al señor presidente quiera dignarse elevarla al Ministerio de Hacienda.
Saluda al señor presidente con toda consideración.—J. *M. Rodríguez.*

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Elévese al Ministerio de Hacienda con la nota de estilo.—*Achával.*

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1897.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de elevar á V. E., la adjunta nota de la aduana de la capital, acompañando una relación de las mercaderías entregadas libres de derechos durante la última quincena del mes de Abril próximo pasado, de acuerdo con la resolución de ese Departamento, de fecha 14 de Febrero de 1894.
Saludo á V. E. atentamente.—*Nicolás Achával.—L. S. Boado*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.

Publíquese, y fecho, dése al archivo. —*A. Arcardini*, oficial mayor.

———

Rosario, Mayo 3 de 1897.

Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Buenos Aires.

En virtud de lo dispuesto en el superior decreto fecha 14 de Febrero de 1894 remito á V. E una planilla demostrativa de las mercaderías despachadas libres de derechos durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado, por orden de ese Ministerio.
Saluda atentamente á V. E.—*Justino Solari.*

—

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.

Previa inserción en el Boletín Oficial, dése al archivo. — *A. Arcardini*, oficial mayor.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y nueve mil ciento veintinueve pesos con cinco centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.
Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

10.332 billetes............. $ 4.550.60

Ley 21 de Agosto de 1890

241.794 billetes.... .... $ 43.891.75

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.536 billetes........... $ 686.70

255.662 billetes $ 49.129.05

A la renovación de billetes de pesos 0,50, corresponde la suma de $ 24.240.

(Sigue en la página 355)

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 30 de Abril de 1897

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Abril 13	A R C C B W	119[22	4	cajones	Billetes			Caja de Conversión	Nile	973	12 Abril 1897
» 14	Donoles Bain	1052[56	5	»	Agua mineral	$ oro 40	al 25 %	Ministro de Suiza	Bearn	987	13 » »
» 13	Rotulado	s[n	1	»	Cigarros	» 60	» » »	Legación de Francia	Id	»	13 » »
» 20	J E	1[4	4	»	Instrummentos	» 1142.68	» » »	Facultad de ciencias médicas	Córdoba	516	27 Febrero »
» 20	A E	5[11	7	»	Idem	» 2285.36	» » »	Id id id	Río Negro	726	16 Marzo »
» 21	Min'tro Brasil	1[4 y s[n	20	bultos	Dos carruajes y arneses	» 10000	» » »	Ministro del Brasil	Eolo	1010	15 Abril »
» 2	R A B	1[3	3	»	Equipajes			Ministro de Suiza	La Plata	514	23 Febrero »
» 23	A E	1210	3	cajones	Una escalera	» 500	» 10 »	Policía de la capital	Paranaguá	1042	20 Abril »
» 24	J C V D D	1271	1	»	Cigarros, ropa y confección	» 200	» 25 »	Ministro de Países Bajos	Pfalz	909	6 » »
» 14	Sech y Cº	1[5	5	»	Aparatos de sondajes	» 447	» » »	Departamento de ingenieros civ.	Rosario	182	23 Marzo »
» 5	D T C	1[3	3	bultos	Semillas	» 199.50	» » »	Oficina nacional de agricultura	Campinas	513	23 Febrero »
» 27	B C	1	1	cajón	Artículos de culto	» 400	» » »	Cura de la Ig del Salto argentino	C. Iquén	200	23 Enero »
» 28	S M F	1[2	2	»	Una imagen	» 100	» » »	Hermanas de N. S. de Misericordia	Perseo	788	23 Marzo »
» 24	S[m	s[n	6	piezas	Cañerías de hierro			Obras de salubridad	H. Gleen	1066	23 Abril »

Alcaidía Principal, Abril 30 de 1897.

N. Núñez.—Vº Bº—E. M. Casares.

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 16 hasta el 30 de Abril de 1897

Fecha de la orden	MARCAS	NÚM.	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACION	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE ENTRADA
Febrero 8	F C N C N	90[92	2	piezas	Tubos de hierro	$ oro 3	al 25 %	Ferrocarril N. C. Norte	Pitágoras	235	6 Marzo 1897
» 8	»	93[96	4	cajones	Hule para piso	» 634.—	» » »	Id id id	id	»	6 » »
Marzo 18	F C N F D	9[13	5	»	Resortes para wagones	» 500.—	» » »	Ferrocarril D. Funes á Chilecito	Merida	182	18 Febrero »
» 18	»	14	1	paquete	Un par calza-planchas	» 10.—	» » »	Id id id	id	»	18 » »
» 15	F C N C N	1[20	20	bultos	Cambios	» 205.65	» » »	Ferrocarril N. Central Norte	Wafried	311	29 Marzo »
» 15	»	21[30	10	»	Cruzamientos	» 166.90	» » »	Id id id	id	»	29 » »
» 15	»	31[50	20	»	Rieles	» 212.10	» » »	Id id id	id	»	29 » »
» 15	»	51[60	10	cajones	Palancas	» 24.90	» » »	Id id id	id	»	29 » »
» 15	»	61[70	10	bultos	Tres cajones barras	» 8.40	» » »	Id id id	id	»	29 » »
» 15	»	71	1	cajón	Clavos de vías	» 6.96	» » »	Id id id	id	»	29 » »
» 13	F C N A	1[40	40	»	Llantas de acero para locomotoras	» 1625.—	» » »	Id Andino id	Merida	182	18 Febrero »
» 13	»	41[54	14	cajones	54 cjs. locomotoras (repuestos)	» 2430.—	» » »	id id id	id	»	18 » »
» 13	»	55	1	cajón	Juegos de válvulas	» 200.—	» » »	Id id id	id	»	18 » »
» 13	»	56	1	»	Id id de movimiento	» 200.—	» » »	Id id id	id	»	18 » »
» 24	»	42[89	48	cajones	1300 tubos bronce para locomotoras	» 7800.—	» » »	Id id id	Wafried	311	29 Marzo »

Rosario, Abril 30 de 1897.

Simón L. Poey—Vº Bº *José López*

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª. Marenco, gerente—Percy Heurtley. contador.—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos veinte mil ciento veintiún pesos* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

16.296 billetes............ ... $ 139.948

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.643 billetes.................. » 44.194

Ley 16 de Octubre de 1891

3.052 billetes.................. » 12.001

Ley 29 de Octubre de 1891

6 billetes.................. » 1.200

Ley 8 de Enero de 1894

6.952 billetes con sello........ » 9.726

Ley 8 de Enero de 1894

1.317 billetes sin sello........ » 12.987

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

11 billetes.................. » 65

29.287 billetes $ 220.121

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado—R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos*, en billetes de las emisiones antiguas de los Bancos siguientes:

Banco Provincial de Córdoba

Bonos agrícolas.... 579 billetes $ 5169

Banco Provincial de Tucumán

Rubro Banco Provincial de Tucumán.............. 129 billetes $ 256

Rubro Muñoz, Rodríguez y Cía.... 16 » $ 109

724 billetes $ 5534

La clasificación de los billetes quemados, queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor, de acuerdo con el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley 3 de Noviembre de 1887.—R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. Alberto Aubone, secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente número 2571, del señor Esteban Lamadrid, consultando la ley de sellos, recayó la siguiente resolución:

Abril 28 de 1897.

Vista la consulta formulada por el recurrente referente al sello en que ha debido extenderse un contrato de seguros marítimos celebrado en el año 1895, siendo la suma asegurada de seis mil quinientos pesos oro sellado el valor de la firma, el tres por ciento de dicha cantidad, ó sea ciento noventa y cinco pesos oro, y el plazo indeterminado,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con los artículos seis y diez de la ley de aquel año, corresponde al citado contrato un sello que represente el medio por ciento sobre el valor total de la obligación, debiendo reducirse á moneda de curso legal el tipo del oro que rigió para el cobro de los derechos de aduana, en la fecha que dicho contrato se celebró.

Previa reposición de sellos, dése por secretaría copia certificada de esta resolución, y fecho, archívese en la misma. —*M. G. Rom.*

En el expediente núm. 63, de los señores Sinistri y Laffin, sobre diferencia de calidad en jabones, recayó la siguiente resolución:

Abril 29 de 1897.

Examinadas las muestras de los jabones en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida núm. 1756 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

En el expediente núm. 62, de los señores Staudt y Cia., sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Examinadas las muestras de los tejidos en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número cuatrocientos nueve de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

En el expediente número 3315, del subinspector de rentas señor Carlos Escribano, elevando una nota de la receptoría de rentas de Ituzaingó, solicitando se le provea de una falúa, recayó la siguiente resolución:

Abril 29 de 1897.

Resultando del precedente informe que existen depositadas en la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital cuatro falúas; en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 13 de Agosto del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

1º Comisionar al subinspector de rentas nacionales señor Carlos Escribano, para que, trasladándose á la oficina citada en el preámbulo, se haga cargo de una falúa, la que remitirá á su destino, la receptoría de Ituzaingo.

2º Comuníquese á la Oficina de movimiento lo resuelto, y pase al citado subinspector para el cumplimiento de la presente resolución.—*Achával.*

En el expediente número 3115, del señor Victorino Márquez, consultando la ley de sellos, recayó la siguiente resolución:

Abril 29 de 1897.

Vista la consulta formulada por el recurrente, referente al número y valor de sellos en que debe extenderse una escritura de venta, cuando en ella interviene un tercero facilitando parte de la suma que se necesita para la compra de un inmueble, constituyéndose en el mismo acto hipoteca sobre la propiedad como garantía de la suma prestada; y

Considerando:

1º Que el artículo quince de la ley no es aplicable al caso actual, por no tratarse de diversa obligación contraída entre las mismas personas, sino por un tercero con uno de los contratantes, el que se obliga en el mismo documento público á devolver aquella suma en el término de un año, por lo cual corresponde agregar á la matriz dos sellos distintos, uno para efectuar el traspaso de la propiedad, y el otro para establecer la hipoteca; y

2º Que tampoco es aplicable el caso actual al artículo 12, por referirse éste á las contratas de compra-venta en general, en que se dan pagarés por cuenta del precio ó se reconoce en aquéllos hipoteca preexistente, descontándose la suma total, circunstancia que no milita al presente por abonarse al vendedor, en efectivo, la cantidad estipulada para la cesión definitiva del bien,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con los artículos 4 y 8 de la ley, se declara que corresponde á la escritura de venta un sello de ($ 15) quince pesos, y otro de ($ 20) veinte pesos á la obligación hipotecaria, debiendo considerarse el tiempo como cuatro períodos á noventa días, conforme á lo prescripto en el artículo 5º de la misma.

Previa reposición de sellos, dése al recurrente por secretaría copia certificada de esta resolución, y fecho, archívese este expediente en la misma.—*M. G. Rom.*

En el expediente núm. 3305, del señor C. Urtubey, reclamando de la patente que se le impone, recayó la siguiente resolución:

Abril 29 de 1897.

Vista la consulta formulada por la Administración de contribución territorial y patentes; y

Considerando:

Que al gravar la ley con un tanto por ciento adicional á las casas ó establecimientos por el hecho de expender tabaco, cuando éste no constituya el objeto especial del negocio, ha querido solamente evitar que ese arte deje de pagar un impuesto, exigiéndolo proporcionalmente y con relación á la patente principal, circunstancia que no milita cuando se trata de una casa que vende exclusivamente tabaco, por no ser justo que le haga pagar duplicado, desde que, por otra parte, casi lo determina expresamente la ley en el primer párrafo del inciso 8 del artículo 2º, exoneración que debe hacerse extensiva á las casas importadoras y mayoristas de ese ramo, que se mencionan en el párrafo segundo del inciso y artículo citados,

SE RESUELVE:

Declarar que las casas importadoras y mayoristas de tabaco no están obligadas á pagar el adicional que la ley prescribe para las otras que lo expenden sin ser ese el objeto principal de su comercio

Vuelva á la Administración del ramo, para su conocimiento, demás efectos, reposición de sellos y archivo.—*M. G. Rom.*

En el expediente núm. 60, de los señores Blanco Basterrica, sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Mayo 3 de 1897.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta que las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo están contextes que no es batista, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida núm. 410 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achaval.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 8 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 292 %

Recaudado en curso legal, $ 269024.23 - Su equivalente en oro, 91869.31—Recaudado en oro sellado, 7426.82—Total á oro, 99296.13.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1147186.24 —Su equivalente en oro, 391948 24—Recaudado en oro sellado, 183912.61—Total á oro, 575860.85.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1271374.50—Su equivalente en oro, 412692.66—Recaudado en oro sellado, 166668.15—Total á oro, 579360.81.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1896

Total á oro, $ 3499.96.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 21863530.52 —Su equivalente en oro, 7302710.00—Recaudado en oro sellado, 3763228.12 —Total á oro, 11065938.12.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 22492308 09 —Su equivalente en oro, 7075137.97—Recaudado en oro sellado, 3736651.11 —Total á oro, 10811789 08.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 254149 04.

P. M. Millán.

ENTRADA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 296.50 %

Recaudado en curso legal, $ 281201.65—Id en oro sellado, $ 14802.57.

P. M. Millán.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Arensburg, vapor alemán, de Bremen y escalas, á H. von Freeden, con: á J. y J. Drysdale 85 cajones menaje, 50 cascos cemento; F. Carrico 56 cajones botellas vacías; Hasenclever 89 bultos muebles, 1834 rollos alambre; Emgelbert 25 cajones tejidos lana; M. Aliverti 37 id droguería; Ransone 100 id ostras, 150 id sardinas, 4 id aceite; Träger 217 id artículos esmaltados; á varios 25 id mercaderías generales.—De Amberes: Calvet 100 cajones agua mineral; A. Descours 3231 id hierro; Hasenclever 115 id ferretería; L. Levy 38 id achicoria; L. Raggio 100 id id; orden 100 bolsas caolín, 190 cajones ferretería; J. Chechi 10 id papel; H. Stoks 10 id id y sobres; á varios 40 id mercaderías generales.

Danube, vapor inglés de Southampton y escalas á H. Green, con: á orden 30 cajones cognac, M. Aitken 123 id tejidos; K. Higgins 9 bultos mercaderías; Drabble 14 cajones tejidos; Hirschberg 28 id id; G. Séré 10 fardos algodones; Frayssinier 22 bultos material telegráfico; orden 33 cajones té; B. Lüchter 42 id tejidos; C. E. Behiens 22 id id; S Goode 56 id tejidos; M. Adano 50 bultos café; Banco Anglo Argentino 50 id id; Banco Británico 22 id id; á varios 150 bultos mercaderías y encomiendas.

Minho, vapor inglés, de Southampton y escalas á E. L. Green y Cª., con: á Wirght, 24 cajones ferretería; H. Arechavaleta, 196 cajones mercaderías; Banco de Italia, 1670 cascos cemento; T. Nuet, 45 cajones tejidos algodón; á varios, 10 cajones mercaderías varias De Oporto: R. de Lamadrid, 11 bultos vino y mercaderías; orden, 10 pipas vino; J. D'Almeida, 35 bultos vino. De Vigo: Staudt, 778 cajones sardinas; Goyenechea, 179 cajones sardinas 149 id id; Fernández hnos., 112 id id; Mompó, 319 id conservas; G. Moss, 70 id id, 327 bultos sardinas, 334 cajones pescado; D. Parodi, 10 cajones agua mineral.

Hellopes, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á C. M. Huergo, con: á M. Bagley, 263 bultos hojalata; London River, 266 cajones materiales; Intendencia de marina, 67 cajones materiales; H. Kley, 50 cascos soda; Parpaglioni, 200 cajones mercaderías; M. Rademarche, 35 cajones tejidos algodón; A. Leslie, 27 cajones mercaderías; Herhberg, 48 cajones tejidos algodón; Aischman, 150 cascos soda; Kropp, 17 cajones tejidos algodón; Johaneton, 188 cajones mercaderías; Runciman, 50 cajones mercaderías; Dresse hnos., 16 caj. tejidos algodón; Ashworht, 40 cajones tejidos id. 59 id mercaderías varias; A. Cross, 47 cajones maquinarias; orden, 41 cajones mercaderías varias; Warden, 50 cajones id; C Muller, 50 cascos soda; Barclay, 44 cajones tejidos algodón; á varios, 249 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina II, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á G. Sinclair, 5 cajones aceite para máquinas; á G. Trigo, 132 sacos nueces; á M. F. Herschell, 100 id garbanzos; á M. Pérez y Cª., 100 bolsas nueces; á H. Marchand, 10 cajones vino; á A. López y Cía., 25 id aceite oliva; á Favaro y Arregui, 7 id tejidos varios, 2 fardos chuse, 2 cajones y 4 fardos tejidos; á M. Rademacher, 11 cajones y 1 fardo tejidos varios; á P. Galcerán, 300 colleras pescado.

Vapor oriental Helios, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 600 colleras pescado y carga de tránsito, para Salto y escalas.

Vapor nacional Cosmos, de Salto, á D Giuliani, con carga de tránsito para Montevideo.

Vapor nacional Las Mercedes, de Asunción y escalas, á Ros y Tobal, con: á Baldasano Hnos., 90 vigas madera dura, 22 fardos tabaco; á F. Saralegui, 2 atados cueros 147 cueros vacunos, 1 barrica naranjas, 197 suelas vacunas; á L. Carsoglio, 200.000 naranjas; á Moller y Cía., 207 cajones extracto de quebracho; á V. Prat, 23 bultos botellas vacías, 1 tambor amoníaco, 1 cajón esencias; á Cervecería Quilmes, 100 canastos botellas vacías; á Pini Hnos., 129 cascos alcohol; á J. B. Rigal, 46 fardos tabaco.

Vapor inglés Florence, de Rosario, á T. L. M. Rose, con carga de tránsito para Amberes.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Norma, balandra nacional, de Martín García, á Santiago Gianello, en lastre.

Beniamino, balandra nacional, de La Plata, á Luis Graffigna, en lastre.

Latos, barca noruega, de Bahía Blanca, á E. Bugge, 150000 kilos arena para lastre.

Miércoles, pailebot nacional, de Ajó, á F. Mania, con: 35 530 kilos cueros vacunos.

Potrero, pailebot nacional, de Campanas, á G. Gardella, en lastre.

Flor Argentina, barca nacional de San Fernando, á Luis Graffigna, con: á A. Linari 550 kilos caracoles.

Algarrobo, chata nacional, de Conchillas, á V. Mac Lean, con: á Lahusen y Cía., 175 novillos en pie, 5 caballos id. id., 3 cerdos id id.

Antonio Griile, pailebot nacional, de Ajó, á Felipe Mania, 7810 kilos huesos en general, 240 kilos astas vacunas, 5032 kilos lana, 360 kilos cerda, 959 kilos cueros lanares, 2262 id id vacunos, 86 cueros de potro, 2 docenas cueros de cisne, 300 tablones de pino 500 metros, 3 carretillas usadas, 1 cajón conteniendo ropa de uso y 23 cajones botellas vacías.

———

Entrada de vapores de los ríos correspondiente á la segunda quincena de Abril de 1897.

Vapor nacional Saturno, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.

Vapor nacional Delta, procedente del Rosario, consignado á la orden, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Luna Buenos Aires, procedente del Carmelo, consignado á R. Tobal, en lastre.

Vapor nacional Famoso Luján, procedente de Gualeguaychú, consignado á D. Giuliani, con cargamento de frutos del país

Vapor nacional Cosmos, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento general.

Vapor nacional Rivadavia, procedente del Salto, consignado á J. Tarondo, con cargamento de frutos del país

Vapor nacional Austria, procedente de Bahía Blanca consignado á N. Mihanovich, con cargamento de frutos del país.

Vapor oriental Helios, procedente de Montevideo, consignado á M. Fluviales, con cargamento general.

Vapor oriental Tritón procedente del Salto, consignado á orden, con cargamento de frutos del país

Vapor nacional General Mitre, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cª., con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Uruguay, procedente de Gualeguaychú, consignado á N. Cerro, en lastre.

Vapor nacional Júpiter, procedente de Gualeguay, consignado á F. Quintana, con cargamento de frutos del país.

Vapor oriental Venus, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich con cargamento general.

Vapor nacional Guanaco, procedente de Santa Fe, consignado á orden, con frutos del país.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Montevideo, consignado á M. Fluviales, con cargamento general.

Vapor nacional Posadas, procedente de Victoria, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de frutos del país

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento general.

Vapor nacional Ciudad de Corrientes, procedente de Corrientes, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Deseado, procedente

de Asunción, consignado á L. Carsoglio, con cargamento de naranjas.

Vapor oriental Queguay, procedente de Fray Bentos, consignado á V. Mac Lean, en lastre.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á orden, en lastre.

Vapor oriental Venus, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.

Vapor oriental Helios, procedente de Salto, consignado á M. Fluviales, con cargamento de frutos del país.

Vapor oriental Tritón, procedente de Montevideo, consignado á J Quintana con carga general.

Vapor nac onal Cosmos, procedente de Salto, consignado á D. Giuliani, con frutos del país.

Vapor nacional Saturno, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con carga general.

Vapor nacional Güemes, procedente de Fray Bentos, consignado á A. Núñez y Cª, con frutos del país.

Vapor nacional Araucano procedente de Mar del Plata, consignado á S. Mosso, con frutos del país.

Vapor nacional Dalmazia, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con carga general.

Vapor nacional San Martín, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con carga general.

Vapor oriental Venus, procedente de Montevideo, consignado á N Mihanovich, con carga general.

Vapor nacional Cosmos procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con carga general.

Vapor nacional Tridente, procedente de Salto, á orden, con frutos del país.

Vapor nacional Toro procedente de Patagones, consignado á N. Mihanovich, con frutos del país.

Vapor oriental Helios, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con carga general.

Vapor oriental Montevideo, procedente del Salto, consignado á M. Fluviales, con cargamento de frutos del país.

Vapor oriental Malvinas, procedente de Santa Catalina, consignado á J. Peltzer, con cargamento de frutas.

Vapor nacional, Oriente G., procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Famoso Luján, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Nueva Villeta, procedente de Asunción, consignado á M. Adano, con cargamento de frutas.

Vapor oriental Tritón, procedente del Salto, consignado á M. Fluviales, con cargamento general.

Vapor nacional Luna Buenos Aires, procedente de Carmelo, consignado á N. Mihanovich, en lastre.

Vapor nacional San Martín, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con carga general.

Vapor nacional Madona del Carmine, procedente de Patagones, consignado á C. y Sarsotti, con frutos del país.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con carga general.

Vapor oriental Tritón, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con carga general.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á V. M. Lean, con carga general.

Vapor oriental Pilcomayo, procedente de Asunción, consignado á R. Tobal, con fruta.

Vapor nacional Uruguay, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. Tobal, con frutos del país.

Vapores trasatlánticos entrados durante los cuatro primeros meses de 1892 á 1897.

1892—Enero, 45 vapores con 116.763 toneladas de registro; Febrero, 57 id con 138362 id id; Marzo, 50 id con 122.011 id id; Abril. 53 id con 110387 id id.—Total 2 5 vapores con 487523 toneladas de registro.

1893—Enero, 81 vapores con 174979 toneladas de registro; Febrero, 66 id con 151861 id id; Marzo, 76 id con 16 666 id id; Abril, 67 id con 156471 id id.—Total 290 vapores con 647977 toneladas de registro.

1894—Enero, 62 vapores con 1445 9 toneladas de registro; Febrero, 76 id con 184666 id id; Marzo, 77 id con 190152 id id; Abril 64 id con 152220 id id.—Total 279 vapores con 671557 toneladas de registro.

1895—Enero, 79 vapores con 196551 toneladas de registro; Febrero, 82 id con 230741 id id; Marzo, 81 id con 199369 id id; Abril, 77 id con 107965 id id.—Total 319 vapores con 785127 toneladas de registro.

1896—Enero, 97 vapores con 230778 toneladas de registro; Febrero, 108 id con 271563 id id; Marzo, 116 id con 282663 id id; Abril, 99 id con 244 54 id id.—Total, 420 vapores con 1029098 toneladas de registro.

1897—Enero, 95 vapores con 232129 toneladas de registro; Febrero 93 id con 2 8848 id id; Marzo, 91 id con 232681 id id; Abril, 80 id con 2[illegible]0192 id id.—Total, 359 vapores con 893760 toneladas de registro.

Nota—Por derechos de entrada se paga 0.10 $ por tonelada y por el de muelle ó permanencia se paga diariamente: sobre las primeras 100 toneladas 0.13 $ por cada 10 y sobre las subsiguientes 0.07 $ por cada 10. De este modo, 2400 toneladas (promedio de cada vapor) pagan como sigue:

Derechos de entrada 2400 á 0.10 $ c[u] tonelada, pesos oro 240.00.

Derechos de muelle, las primeras 100 á 0.13 $ cada 10 toneladas, pesos oro 1.30.

Derechos de muelle, las subsiguientes 2300 á 0.07 $ cada 10 toneladas, pesos oro 16.10.

En un día pesos oro 257.40.

En 10 días, promedio del tiempo de permanencia, pesos oro 414.00.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de un mil quinientos uniformes de invierno y de igual número de gorras destin das al personal subalterno del correo y telégrafo. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista, 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 10 de Mayo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-10-M

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v-27-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la compra de artículos necesarios para la instalación de la caballeriza de correos, pertenecientes á los ramos de talabartería, herrería, carpintería y otros, cuya nómina está á disposición de los interesados en la Oficina de muestrarios de esta comisión, de 2 á 4, así como el pliego de condiciones correspondiente. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 19 del corriente mes de Mayo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-19-M

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y

Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares) entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares) entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares). entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares). entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9° de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29-M

Censo nacional

LICITACIÓN

La Comisión directiva del censo nacional, autorizada por resolución del Excmo. Gobierno, fecha 23 de Marzo último, llama á propuestas para la impresión de la obra, con arreglo á las bases que se entregarán á las personas que lo soliciten en la secretaría de la oficina, calle Rivadavia, 423, altos, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del escribano mayor de gobierno, el día miércoles 12 de Mayo á las 4 p. m., pudiendo ser entregadas hasta ese instante, durante todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 3 de 1897.—Por la comisión, *G. F. Rizzo*, secretario interino.

v-12-M.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto de Alvear, don J. Urquina, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Abril 27 de 1897.—*Los Secretarios.*

v12 M.

Crédito público nacional

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881 (Guerreros de la Independencia), que en el sorteo practicado en la fecha, resultaron amortizados los siguientes títulos:

Serie A números 11, 37. 47, 48, 117, 171, 320, 358, 559, 526, 536, 586, 623 y 666.

Serie B, números 11, 73, 233, 239, 289, 406 y 519.

Serie C, números 53, 209, 229, 286, 324 y 366.

De sorteos anteriores

Serie A, números 95, 108, 225, 272, 351, 370, 489, 493, 587, 647, 770.

Serie B, números 268, 272, 302, 343, 363, 551.

Serie C, números 6, 118, 121, 174, 259, 371, 372, 458, 465, 541, 549, 568 y 603.

El pago de estos títulos, así como el de la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina, hasta el 10 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1897.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

AVISO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor don J. H. Martinez Castro, se llama á los interesados de los bultos, muestras encomien-

das y equipajes, entrados en los años 1895 y 1896, para que dentro del plazo de diez días procedan á su despacho, bajo apercibimiento de procederse á su venta en remate, si no se hubieren retirado dentro del plazo indicado.

Oficina de remates, Abril 26 de 1897.— J. *A. Villalobos.*

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O H., número 57: 1 cajón Spencer; reg 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523 Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A. número 34136: 3 cajones; E. G. C. números 2343146: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A s|n, 2 cajones; Foresfield 1931 Agosto 23 del 94, P T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol 1 paquete; Risorgimento 1562 Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221 Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B A. 121 un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1601, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D. G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B C, números 1187|96 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n. 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 27|94., en triángulo E. R., contramarca C. 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94 F. J. 222, 1 cajón; M. S. número 8565. 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 2220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S S., s|n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2232, Septiembre 26|94 E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. F., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 1|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883 Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;— Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—Señor director del Departamento de minas y geología.—Norberto Berlot, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Maipú 135, y Hugo Wilson, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Maipú 135, se presentan ante V. y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de cuarzos auríferos en el distrito de Teca, en el territorio del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, pedimos que nos conceda una concesión compuesta de tres pertenencias. La ubicación precisa es la del plano que adjuntamos, y señalado bajo la letra D, tomando como base de partida la punta NO de la concesión C, y de esa punta pedimos se nos demarque la línea hacia el NO, con el ancho correspondiente hacia el S Nombramos la concesión «Dôl». El terreno según los mapas pertenece al señor R. Igarzábal. No está cultivado, labrado ni cercado Es justicia, etc.—*N. Berlot.—H Wilson.*

Presentado hoy día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once ante meridiano. Conste. *Resta.*

Marzo 10 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 16 de 1897.—Sin perjuicio á terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, notifíquese al interesado y repónganse los sellos.—*H. D. Hoskold,* director general.

11-18-25

Buenos Aires Marzo 9 de 1897.—Señor director del Departamento de minas y geología.—Heinrich Reuter, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, y Wilhelm Kempe, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521; se presentan ante Vd. y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de cuarzos auríferos en el distrito de Teca, en el territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo pedimos que nos conceda una concesión compuesta de tres pertenencias; la ubicación precisa es la del plano que adjuntamos y señalado bajo la letra C, tomando como base de partida la punta N. O. de la concesión B, y de esa punta hacia el N. O., pedimos se nos demarque la línea con el ancho correspondiente hacia el S. Nombramos la concesión «Crwthyn». El terreno, según los mapas, pertenece al señor R. Igarzábal. No está cultivado, labrado ni cercado.

Es justicia, etc. *H. Reuter.—Guillermo Kempe.*

Presentado hoy día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once ante meridiano Conste.—*Resta.*

Marzo 10 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 16 de 1897.—Sin perjuicio á terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, notifíquese al interesado y repónganse los sellos.—*H. D. Hoskold,* director general.

11-18-25.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—Señor director del Departamento de minas y geología —W. Graham Lloyd, domiciliado en la calle Cangallo, 521, soltero y mayor de edad, y Alexandro Murray, domiciliado en la calle Cangallo 521, mayor de edad y casado, se presentan ante Vd, y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de cuarzos auríferos en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, pedimos que nos conceda una concesión compuesta de tres pertenencias; la ubicación precisa es la del plano que adjuntamos y señalada bajo la letra B, tomando como base de partida la punta en donde se juntan los arroyos Lavado y Blach Land, y desde este punto, donde se hallará una estaca, hacia el S. E., pedimos se nos demarque la línea con el ancho correspondiente hacia el Sud. Nombramos la concesión «Pant». El terreno, según los mapas, pertenece al señor R. Igarzábal; no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, etc.—*W. Graham Lloyd.—A. Murray.*

Presentado hoy día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once ante meridiano. Conste.—*Resta.*

Marzo 10 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 16 de 1897.—Sin perjuicio á terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento; notifíquese al interesado y repónganse los sellos.—*H. D. Hoskold,* director general.

11-18-25.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897—Señor director del Departamento de minas y geología—W. Graham Lloyd, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Cangallo 521, en representación de don Luis Burrell, mayor de edad, casado, domiciliado en Teca, Chubut, y de don J. Taughan Jones, mayor de edad, soltero, domiciliado en Teca, Chubut, se presenta ante de Vd y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de cuarzos auríferos en el distrito de Teca, territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, pido que les conceda una concesión de tres pertenencias; la ubicación precisa es la del plano que adjuntamos y señalado bajo la letra A, tomando como base de partida la punta N E de la concesión B y desde este punto hacia el S. E., pido que les demarque la línea con el ancho correspondiente hacia el S. Nombran su concesión «Bryn». El terreno según los mapas pertenece al señor R. Igarzábal. No está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia, etc.—En representación de Luis Burrell y J. T. Jones, *W. Graham Lloyd.*

Presentado hoy día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once ante meridiano. Conste—*Resta.*

Marzo 10 de 1897—En esta fecha entró al Departamento—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 16 de 1897—Sin perjuicio á terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, notifíquese al interesado y repónganse los sellos—*H. D. Hoskold,* director general.

11-18-25.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897 - Señor director del Departamento de minas y geología—Luis Burrell, mayor de edad y casado, domiciliado en la calle Cangallo 521, y William Graham Lloyd, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 521, se presentan ante usted y respetuosamente exponen, que teniendo conocimiento de cuarzos auríferos en el distrito mineral de Teca, territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, pedimos nos conceda una concesión de tres pertenencias, cuya ubicación fija será la que señala el plano que adjuntamos y señalado por la letra B, tomando como base de partida una punta B, 2773 metros más ó menos al N. O. de la unión de los arroyos Rápido y Jumbo, el último hasta ahora sin nombre, señalado en el croquis letra A. De esta punta B, pedimos nos demarque la línea 450 metros hacia el N. E. y 450 metros al S. O. cuadrando con el ancho correspondiente de 200 metros hacia el N. O. Nombramos nuestra mina «Jumbo». El terreno, según creemos, es fiscal; no está cultivado, labrado ni cercado—Es justicia, etc.—*Luis Burrell—Guillermo Graham Lloyd.*

Presentado hoy día diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce ante meridiano. Conste.—*Resta.*

Marzo 10 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Marzo 16 de 1897.—Sin perjuicio á terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, notifíquese al interesado y repónganse los sellos.—*H. D. Hoskold*, director general.

10-18-25.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia general de guerra

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el 12 del corriente á las 9 a. m., para proveer de cigarrillos al ejército de línea durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con el siguiente:

Pliego de condiciones

Cigarrillos de tabaco colorado y negro sin teñir, en ataditos de 14 cigarrillos de tabaco puro del país, con obligación de proveer hasta 500.000 ataditos mensuales como máximum y 150.000 como mínimum.

Los proponentes presentarán sus propuestas hasta el día del vencimiento del presente llamado, en un sello de pesos 5 moneda nacional, acompañando una boleta de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia, por valor de pesos 3000 moneda nacional, la que reforzará hasta pesos 10.000 moneda nacional el adjudicatario de la provisión como garantía de cumplimiento.

Los proponentes presentarán una muestra de 20 ataditos de tabaco colorado y 20 de negros, que quedarán depositados en la Intendencia, para verificar las entregas, y las que se someterán al análisis de la oficina química de la Intendencia de la armada, cuando fuere necesario.

No se admitirán otras propuestas que aquellas presentadas por cigarreros establecidos.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las encontrara convenientes.—*José Guido,* prosecretario.

v-12 M

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchliger» frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Morello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M
